



Ayuntamiento de Salamanca

Secretaría General
Servicio de Bienes y Contratación

BP 665/13

PROPUESTA SOBRE CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO DE OBRAS DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL PASEO DEL ROLLO Y LAS CALLES PONTEVEDRA, GUADALAJARA, DEL ÁNGEL, TARRAGONA Y LA PALOMA.

I. Antecedentes de hecho

1.) Por Resolución del Quinto Tte. de Alcalde de fecha 28/10/2013 se aprobó expediente de contratación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación para las obras de renovación de las redes de abastecimiento de agua del Paseo del Rollo y las Calles Pontevedra, Guadalajara, del Ángel, Tarragona y La Paloma.

2.) Con fecha de 08/11/2013 los Pliegos son publicados en el perfil de contratante de la Corporación, publicándose el anuncio de licitación en el BOP de Salamanca el día 14 de noviembre, finalizando el plazo para presentación de ofertas el día 10 de diciembre de 2013

3.) Se detecta error en los Pliegos, solicitando informe al área de Medio Ambiente que propone una redacción alternativa que corrija el error padecido, con fecha de entrada en el Servicio de Bienes y Contratación de 22/11/2013.

II. Fundamentos de derecho.

Primero: Una vez aprobado el expediente se detecta un error material en el folio nº 100 del expediente, correspondiente al Anexo 3 "Criterios de Valoración de las Ofertas" del PCAP; Apartado A "Criterios que depende de un juicio de valor (hasta 45 puntos); Punto 1º "Planificación de las obras: hasta 30 puntos"; letra e) Reducción del plazo de ejecución, hasta 10 puntos.

El error material detectado consiste en que, mientras el texto de la letra e) referida es correcto, se incluyen sin embargo, a modo explicativo, una fórmula y leyenda que inducen al error:

$$PP_{l_z} = \frac{Pl_z}{Pl_{tipo}} \times 10$$

Siendo:

- PP_{l_z} : Puntos por el Plazo de Ejecución de la Oferta z.
- Pl_z : Plazo de ejecución de la Oferta z.
- Pl_{tipo} : Plazo tipo de licitación

Y ello, porque del modo expuesto resultaría la paradoja de que una oferta con una reducción del plazo de 2 meses (máxima admitida) obtendría menos puntos que una que propusiera una reducción de 1 mes. De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre "las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados,



Ayuntamiento de Salamanca

Secretaría General
Servicio de Bienes y Contratación

BP 665/13

los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos". Así, se propone corregir la leyenda en el sentido siguiente:

- PPlz: Puntos por el Plazo de Ejecución de la Oferta z.
- Plz : Baja porcentual ofertada al Plazo de ejecución de la Oferta z.
- Pltipo: Baja máxima porcentual puntuable al Plazo tipo de licitación (25%)"

Segundo: En aplicación del apdo. 2º de la Disposición adicional segunda del TRLCSP y del Decreto de la Alcaldía de 16 de Junio de 2011, aclarado por otro de 27 de Junio y publicado en el B.O.P. del día 6 de Julio de 2011, por el que se efectuó delegación expresa, la competencia como órgano de contratación para la aprobación del expediente correspondió al Quinto Tte. de Alcalde, por ello, es el órgano competente para la corrección del error material detectado.

Por todo ello, el funcionario que suscribe **emite informe favorable** a la corrección de oficio del error detectado, en los términos expuestos en los fundamentos que anteceden, proponiendo que se dicte, si procede, Resolución con el siguiente contenido:

Primero: Rectificar de oficio el error material padecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de obras de referencia aprobado por Resolución del Quinto Tte. de Alcalde de fecha 28/10/2013.

Segundo: Publicar la corrección de errores en el perfil de contratante y en el BOP con nuevo plazo para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, el Sr. Quinto Tte. de Alcalde resolverá lo que estime más oportuno.

En Salamanca a 3 de diciembre de 2013.

EL JEFE DE SERVICIO DE BIENES Y CONTRATACIÓN



RESOLUCIÓN DEL 5º TTE. DE ALCALDE

Visto el informe Propuesta que antecede, el 5º Tte.

de Alcalde acordó prestarle su aprobación.

En Salamanca a, - 4 DIC/2013



El 5º Tte. de Alcalde

El Secretario General